

Boletín Oficial de Cantabria

Año LVI

Jueves, 6 de febrero de 1992. — Número 27

Página 293

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Puente Viesgo, Cabuérniga, Solares (Medio Cudeyo), Valdáliga y Limpias y expedientes para la construcción de viviendas en Prío (Val de San Vicente) y Rumoroso (Polanco) 294

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación de Hacienda en Cantabria.— Herencias vacantes 295
Dirección Territorial del Ministerio de Obras Públicas y Transportes en Cantabria.— Expedientes de expropiación forzosa 295
Delegación de Hacienda Especial en Cantabria.— Diligencia de embargo 297
Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Deudores a la Seguridad Social 298

3. Subastas y concursos

- Delegación de Hacienda en Cantabria.— Subasta derecho de traspaso 299

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

- Laredo.— Aprobar definitivamente la modificación de diversas ordenanzas fiscales 300

4. Otros anuncios

- Santander.— Solicitud de licencias de aperturas de garajes 304
Laredo.— Solicitud de licencia para instalación de gas propano 304
Marina de Cudeyo.— Solicitud para instalación de depósito aéreo de propano 304
Suances.— Solicitud de licencia para bar-restaurante 304

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 474/87, 130/90 y 612/90 304
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 302/91 306
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Nueve de Santander.— Expedientes números 422/91 y 668/91 306
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Torrelavega.— Expedientes números 538/91 y 129/91 307
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 359/91, 98/90 y 487/91 307

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Comisión Regional de Urbanismo

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Puente Viesgo, consistente en la clasificación como suelo urbano industrial de determinadas parcelas en ambos márgenes de la carretera nacional N-623, posponiendo la publicación del acuerdo hasta que se incorpore informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado».

Recibido el citado informe en sentido favorable, con condiciones, se procede a la publicación del anterior acuerdo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 22 de agosto de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

92/7802

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Comisión Regional de Urbanismo

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de Cabuérniga, que afecta al barrio La Barcenuca de Sopeña, desestimando la solicitud de don Víctor González Díaz de inclusión de una parcela de su propiedad dentro del suelo urbano del citado núcleo».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 19 de diciembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

92/6506

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Comisión Regional de Urbanismo

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar inicialmente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento del arco Sur-Este, en Solares, Medio Cudeyo, que afecta a una parcela sita en calle El Ferial y avenida de Calvo Sotelo».

En virtud de lo establecido en el artículo 41 de la Ley del suelo, se somete el expediente a información pública durante el plazo de un mes, al objeto de deducir las alegaciones pertinentes, quedando de manifiesto en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo, sita en calle Vargas, 53, planta 8.^a, Santander.

Santander, 19 de diciembre de 1991.—El consejero de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo, José Martín Solaeta Pérez.

92/6638

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Comisión Regional de Urbanismo

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual del proyecto de delimitación de suelo urbano de Valdía, que afecta al núcleo de Treceño».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 19 de diciembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

92/6508

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Comisión Regional de Urbanismo

La Comisión Regional de Urbanismo, en su sesión de fecha 18 de diciembre de 1991, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las normas subsidiarias de planeamiento de Limpia que afecta al núcleo de Seña».

Contra el anterior acuerdo, que no agota la vía administrativa, procede interponer recurso de súplica ante el Consejo de Gobierno de la Diputación Regional de Cantabria en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente publicación, sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la Ley del Suelo.

Santander, 19 de diciembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

92/6507

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Javier Quero del Barrio, para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Prío (Val de San Vicente).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de diciembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/85666

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2, del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública por período de quince días, el expediente promovido por don Luis Iturbe Díaz, para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Rumoroso (Polanco).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander a 19 de diciembre de 1991.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

91/85656

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA

Patrimonio del Estado

Herencias vacantes

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 2.091/1971, de 13 de agosto, toda autoridad o funcionario público, bien pertenezca a la Administración Central, Local o Autonómica, que por cualquier conducto tenga conocimiento del fallecimiento intestado de alguna persona que carezca de herederos legítimos, está obligado a dar cuenta del mismo a la Delegación de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido el último domicilio.

La misma obligación incumbe al dueño o arrendatario de la vivienda, al director o administrador del establecimiento en que, en las circunstancias indicadas,

hubiera ocurrido el fallecimiento, así como el administrador o apoderado del mismo.

Cualquier otra persona no comprendida entre los citados anteriormente podrá denunciar el fallecimiento intestado de quien carezca de herederos legítimos, mediante escrito dirigido al delegado de Economía y Hacienda de la provincia en que el finado hubiera tenido su último domicilio, al que acompañará documentos justificativos de los extremos siguientes:

- a) Fallecimiento del causante.
- b) Domicilio del mismo en el momento de ocurrir el óbito.
- c) Procedencia de la sucesión intestada por concurrir algunos de los supuestos previstos en el artículo 912 del Código Civil.

El denunciante manifestará en su escrito de denuncia que no tiene conocimiento de la existencia de herederos legítimos y acompañará una relación de bienes dejados por el causante, con indicación de su emplazamiento y situación en que se encuentren, así como el nombre y domicilio del administrador, apoderado, arrendatario, depositario o poseedor de los mismos en cualquier concepto, si los hubiere.

Los denunciados podrán solicitar se les reconozca el derecho de percibir en concepto de premio, el 10% de la parte que proporcionalmente corresponda a los bienes relacionados en su denuncia en el total del caudal-líquido que se obtuviera, computándose también por la tasación pericial los bienes que, en su caso, se exceptúan de venta.

Sin perjuicio de lo indicado anteriormente, todo el que tenga noticia del fallecimiento de alguna persona de la que pudiera beneficiarse el Estado como heredero abintestato, podrá ponerlo en conocimiento de cualquier autoridad o funcionario público, verbalmente o por escrito, sin que por ello contraiga obligación alguna ni pueda ser requerido, salvo en los casos en que espontáneamente ofrezca su colaboración, para probar o ampliar lo manifestado o concurrir diligencias en que se considere necesaria su intervención.

Santander, 16 de enero de 1992.—El delegado de Economía y Hacienda, Emilio González Santacana.

92/9964

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de intereses por demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de:

Clave: 1-S-380. Tramo: Santander-Torrelavega. Clave: 1-S-395. Tramo: Bezana-Raos. Término municipal de Santa Cruz de Bezana. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en la fecha y horas siguientes:

Día: 11 de febrero de 1992.

Horas: Nueve treinta a diez treinta.

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparezca, se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, enero de 1992.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

92/11413

Finca	Titular	Domicilio
2	Tomàs Mier Grijuela y Carmen Herrero Saiz	c/. Alta, 93 A-1ª-Izda. SANTANDER.
26-Ampl. y 27-Ampl.	Valentina Pomposo Gómez	Avda. de Santa Cruz, nº 9 .- SANTA CRUZ DE BEZANA.
100	Angel Ruiz Portilla	Avda. de Santa Cruz, nº 9 .- SANTA CRUZ DE BEZANA.
101	Alfredo, Valentina y Hrdos. de Isidoro Pomposo Gómez	Avda. de Santa Cruz, nº 9 .- SANTA CRUZ DE BEZANA.
102	Alfredo Pomposo Gómez	Avda. de Santa Cruz, nº 9 .- SANTA CRUZ DE BEZANA.
57-Ampl.	Hrdos. Gerardo Gorostizaga Palomera, y Sagrario Gorostizaga Palomera NOT.: Carlos Joseè Gorostizaga Sosa	c/. La Iglesia nº 44-48 A-3ª.- BARCELONA.
119-120 y 120-Compl.	Margarita y Ramón Puente Bezanilla	SANTA CRUZ DE BEZANA.

DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES EN CANTABRIA

Demarcación de Carreteras del Estado

Realizado el libramiento para poder hacer efectivos los importes de mutuos acuerdos e intereses por demora para la adquisición por el Estado de los bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución de las obras de: Clave: 30-S-2.050. Tramo: Cuatro Caminos-Bezana. Clave: 1-S-380. Tramo: Santander-Torrelavega. Clave: 1-S-395. Tramo: Bezana-Raos. Clave: T1-S-393A. Tramo: Parayas-El Astillero. Término municipal de Camargo. Provincia de Cantabria.

Esta Demarcación ha resuelto efectuar el pago de las referidas valoraciones en los locales del Ayuntamiento de Camargo, en la mañana y horas siguientes:

Día: 11 de febrero de 1992.

Horas: Once a catorce treinta y de dieciséis treinta a diecisiete treinta (según relación adjunta).

Los interesados deberán ser portadores de su documento nacional de identidad y de su número de identificación fiscal correspondiente, y en aquellos casos en que no sea el titular quien comparecer se deberá presentar con poder suficiente para efectuar el cobro y actuar en nombre de la persona o entidad a quien represente.

Santander, enero de 1992.—El ingeniero-jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado (ilegible).

92/11407

Finca	Titular	Domicilio
40 y 40-Compl.	Hnos. Cavia Herrera Not.: María Cavia Herrera	c/. Rualasal, 11-4ª-Dcha. SANTANDER.
75-Ampl-Arrd.	Milagros Fernández Vega	Avda. de Parayas, nº 8.- MALIAÑO.
45-Ampl.	Carlos Vaquero Quintanal	c/. Mateo Escagedo nº 4.- MALIAÑO.
105	Hrdos. Pedro Escagedo Salmón Not.: Manuel Escagedo Gómez	c/. Felipe Cayo, nº 12 A.- MALIAÑO.
115	Jesús López Alonso	Ciudad Jardín, Rosa nº 14.- SANTANDER.
150	Bienvenido Cacho Cacho	c/. Mateo Escagedo nº 16 .- MALIAÑO.
151	María Sierra Rivas	San Antonio, 106 .- SANTANDER.
156	Hrdos. de Santos Cacho Alonso Not.: Bienvenido Cacho Cacho	c/. Mateo Escagedo, nº 16 .- MALIAÑO.
157 y 157-Ampl.	Hrdos. Santos Cacho Alonso Not.: Bienvenido Cacho Cacho	c/. Mateo Escagedo, nº 16 .- MALIAÑO.
161 y 161-Compl.	Bienvenido Cacho Cacho	c/. Mateo Escagedo, nº 16 .- MALIAÑO.
6	Giordano Amobia Zamanillo Not.: Irene Sánchez López	IGOLLO, nº 3 .- CAMARGO.
21	Emilio Bolado Soto	CACICEDO DE CAMARGO.- CAMARGO.
21-Ampl.	Emilio Bolado Soto	CACICEDO DE CAMARGO-CAMARGO.
24 y 24-Compl.	Emilio Bolado Soto	CACICEDO DE CAMARGO-CAMARGO.
25	Emilio Bolado Soto	CACICEDO DE CAMARGO-CAMARGO.
25-Ampl. y 25-Ampl-Compl.	Emilio Bolado Soto	CACICEDO DE CAMARGO-CAMARGO.
40	Hrdos. de Manuel Salmón Rpte.: María del Castillo Romero	c/. Alcántara, 29-4 D.- 28006.- MADRID.
15	Jacinto Ruiz San Miguel	IGOLLO DE CAMARGO.- CAMARGO.
2	Amparo y Angeles del Rivero Zamanillo	IGOLLO DE CAMARGO.- CAMARGO.
4	Pilar Cobo Olaiz	IGOLLO DE CAMARGO.- CAMARGO.
5	Angel Cobo Pérez	IGOLLO DE CAMARGO.- CAMARGO.
1	Carlos del Rivero Pérez	IGOLLO DE CAMARGO.- CAMARGO.
3	Fidel Revilla Teja	IGOLLO DE CAMARGO.- CAMARGO.
83	Domingo González Charterina	MALIAÑO.- Camargo.
46 y 49	Hrdos. Aurora Gómez Fernández Rpte.: Isidoro Gómez Fernández	Avda. Parayas, nº 72 A .- MALIAÑO.- Camargo.
83-Arrd.	Peña Bolística Puertas Roper Rpte.: José Felipe Ara Seco	MALIAÑO.- Camargo.
95 y 95-1	Hrdos. de Dámaso Salcines Casuso Not.: Pedro Salcines Rivas	Avda. Parayas, 44-A .- MALIAÑO.- Camargo.
59	Emiliano Cacho Sierra Not. Vicente Cacho Sierra	MALIAÑO.- Camargo.
15-Ocup.	José Gutiérrez Alonso, y Ramona Cabrero Martínez	Virgen del Faro nº 196-C-1ª Dcha.- CUETO.- Santander.
53-1, 127-3, 127-1, y 137	Junta Vecinal de Maliaño	MALIAÑO.- Camargo.
15	Feliciano Rivas Gómez	c/. Clavel, nº 7 .- SANTANDER.
147, 149 y 152	Jesús Cagigas Bolado	BOO DE GUARNIZO.- El Astillero.
54-1	Hrdos. José Cagigas Casuso Not.: José Luis Cagigas González	c/. La Casona, 12-2ª izda. EL ASTILLERO.

Finca	Titular	Domicilio
60	Vicente Cacho Sierra	Sta. Teresa de Jesús, nº 37-C.- MALIAÑO.
66	Andrés Cacho Sierra	c/. Vía Cornelia, 17-5º Centro.- SANTANDER.
53-54	Hrdos. de Generosa Peña Fernández	
	Not. Aurora Conde Peña	Avda. de la Cerrada, nº 3.- MALIAÑO.
57	Hrdos. Florentina Salcines Salmón	
	Not. Manuel González Salcines	Bº El Rial, nº 3.- MALIAÑO.-
91	Eustaquio Quindos Herrería	La Cerrada nº 17-A.- MALIAÑO.
56	Juan José Barros Pereda	c/. Mateo Escagedo, 35 .- MALIAÑO.
11	Luis Mateo Gómez Alonso	
	Not. Gaspar Laredo Herreros	./. Antonio López, nº 52 .- SANTANDER.
61 y 64	Filomena Cacho Sierra	Avda. La Cerrada, nº 16.- MALIAÑO.
63	Francisco Cacho Sierra	H. Baleares, 2-4º.- SANTANDER.
93	Fernando Prat de la Peña	Avda. de la Cerrada, 21.- MALIAÑO.
51	Ramón Cagigas Alonso	Rio de la Pila, 28-3º .- SANTANDER.
92	Celso Gutiérrez Cuesta	Avda. de la Cerrada, nº 19 .- MALIAÑO.
97	Florentino Toca Teja	Poligono La Cerrada, 23.- MALIAÑO.
44, 2 y 71	Teresa Salcines Rodríguez	c/. Teresa de Jesús, 15.- MALIAÑO.
38 y 69	Susana Camargo Castañeda	Avda. de la Cerrada nº 8 .- MALIAÑO.
39 y 42	Mª Teresa y Francisco Díaz Camargo	Avda. de la Cerrada, nº 8 .- MALIAÑO.
77	Hrdos. Juan Calvo Blanco	
	Not. Enrique Calvo Arenal	Avda. de la Cerrada, nº 5 .- MALIAÑO.
30-Arr	Desguace Cantabria S. A.	Avda. La Cerrada, s/n. MALIAÑO.
45	Carlos Vaquero Quintanal	c/. Mateo Escagedo, nº 4 .- MALIAÑO.
48	Eugenio Sierra Camargo	c/. Mateo Escagedo, nº 5 .- MALIAÑO.
114	Celestino Pacheco Higuera	Poligono La Cerrada s/n .- MALIAÑO.
122-1	Antonio Campo Casuso	c/. Fernández Ontoria, nº 3-1º D .- EL ASTILLERO.
74	Julián Díaz Mier	Avda. de Parayas, nº 3 .- MALIAÑO.
76	Juana Charterina Peña	Avda. de Burgos, nº 38 .- MURIEDAS.
99/1	Jesús Solana Cagigas	Avda de la Cerrada, 27 .- MALIAÑO.
73	Hrdos. Victor Canal Palazuelos	
	Not. Victor Canal Rodríguez	c/. Reina Victoria, nº 8-4º Izda.- SANTANDER.
98-2	Rosa Mª Liaño Cavia	La Cerrada, 25-1º .- MALIAÑO.
62	Hrdos. Rufina Sierra Escagedo	
	Rpte. Filomena Cacho Sierra	Avda. La Cerrada, nº 16 .- MALIAÑO.
70	Angela Castrillo Tardajo	Avda. del Faro, nº 1-5º izda.- SANTANDER.
50	Eliseo Gómez Gómez	c/. Ramiro Ledesma, nº 38-1º.- MALIAÑO.
18-Compl.	Hrdos. Petra Liaño Zamanillo	
	Rpte. Antonio Diestro Santamaría	c/. Duque de Ahumada, nº 15-4º E .- SANTANDER.
51	Lorenzo Pérez Elizalde	Avda. de Santander. nº 135 .- LAS PRESAS.- Camargo.
20-Compl-Arrd.	Marina Valle Saiz	---
28, 29, y		
28-29-Compl.	Angel Castanedo Rivas	Hostal. c/. Los Angeles, nº 1 .- GUARNIZO.- El Astillero.
66-Arrd, y		
66-Ampl-Arrd.	Luis Gómez Valdes	c/. Castilla, nº 33-6º L .- SANTANDER.
39-Ampl-Compl.	Florentino Cobo Lavín	CACICEDO-CAMARGO.
31 y 33	Luis Peña Castanedo	Bº San Martín, nº 172 .- PEÑACASTILLO .- Santander.
44 y 45	Hrdos. Sisenando Santamaría Fernández, y	
	Hrdos. de Enriqueta Pardo Toca	
	Not. Alfredo Ramón Santamaría Pardo	c/. Bernardo Lavín, , 3 Entl. dcha.- EL ASTILLERO.
18-Compl-Arrd.	Paulino Ortiz Ortiz	---
20-Compl.	Angeles y Adela Coterillo Leguina	
27-Arrd.	Ramona Haya Saiz	CACICEDO-CAMARGO.
27-Arrd.	Oliva Pérez Santamaría	Bº La Iglesia nº 1 .- CACICEDO-CAMARGO.
64-64-Ampl, 68-Arrd, y		
68-Ampl-Arrd.	Juan José Capellán Llata	Cabildo Blanco, nº 8 .- HERRERA DE CAMARGO.
43-1, 43-43-Compl, y		
44-Arrd.	José Raba Saiz, y	
	Enriqueta Santamaría Pardo	Avda. de Santander, nº 143.- LAS PRESAS.- (Herrera de Camargo)

DELEGACIÓN DE HACIENDA ESPECIAL EN CANTABRIA

Administración de Hacienda de Laredo

Diligencia de embargo

Habiendo sido notificados los créditos perseguidos en el procedimiento de apremio seguido contra don Juan Echevarría Olavarrieta, con documento nacional de identidad 14.488.644 con domicilio en calle Ruiz Arengo, 24, de Ampuero y transcurrido el plazo de ingreso señalado en el artículo 108 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por el Real Decreto 1.684/90, de 20 de diciembre, sin que se hayan satisfecho, en cumplimiento de la providencia dictada con fecha 24 de noviembre de 1988 por la que se ordena el embargo de los bienes del deudor en cantidad suficiente para cubrir el importe total del crédito perseguido, el recargo de apremio, intereses y costas, que con posterioridad al primitivo acto administrativo se hayan causado o se causen, se declaran embargados los bienes que a continuación se relacionan, correspondientes al deudor.

Deudas del expediente ejecutivo de apremio 14488644ECH

CLAVE DE LIQUIDACIÓN	Nº CERTIFICACIÓN	IMPORTE	CONCEPTO
I4860086210V600245/0	87/348	9.602.242	IGTE
I486008810710000390/0	88/1644	876.137	IRPF it/88
I486008821810000695/0	88/1649	1.629.108	IVA
I4860087218001216/0	87/159	3.480.082	IVA
I4860086210vg00244/0	87/347	8.086.876	IGTE
I4860086210vg00247/0	87/350	16.179.577	IGTE
I4860086210vg00246/0	87/349	8.195.508	IGTE
I4860087107q000617/0	87/626	971.754	IRPF
I4860087218000621/0	87/633	3.673.961	IVA
I4860087218001380/0	87/163	253.344	IVA
I4860087107qr013830	87/57	1.302.628	IRPF
I4860088107rt00161/0	87/76	1.074.569	IRPF E/87
I4860087394ID01150/0	87/584	19.451	INT DEMORA
I4860088394ID007730	87/606	13.282	INT DEMORA
I486008839415001712/0	88/1387	6.673	APL. PAGO
I486008839415001744/0	88/1389	5.245	APL. PAGO
I4860087107qr01226/0	88/1924	1.192.213	IRPF
I4860088218000792/0	88/2020	3.242.573	IVA 4/87
I489209039530003704/0	90/1156	48.000	SANCIÓN 209/89

Número de certificaciones: 19.

Importe principal y recargo: 59.833.223 pesetas.

Costas estimadas: 500.000 pesetas.

Total importe, principal, recargo y costas: 60.353.223 pesetas.

El importe de la responsabilidad que queda afecto a los bienes y derechos embargados es 60.353.223 pesetas, más los intereses de demora que conforme al artículo 109 del R. G. R. se devenguen hasta la fecha de pago de la deuda.

Bienes y derechos que se declaran embargados:

Mina denominada Julia, número 15.160 de dolomía, en el paraje de Peroba, pueblo de Carasa, Voto, de 210.000 metros cuadrados, cuyos lindes por todos sus rumbos son terreno franco.

El propietario y poseedor es don Juan Echevarría Olavarrieta, cuyo derecho sobre el bien embargado es el derivado del derecho de propiedad.

Inscrita al tomo 341, folio 105, finca 7.144.

Del citado embargo se efectuará anotación preventiva en el Registro de la Propiedad a favor del Estado.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 124 del R. G. R. y 144 del Reglamento Hipotecario, se le notifica el presente embargo y se le requiere para que entregue los títulos de propiedad de los bienes embargados.

Contra esta diligencia puede interponer recurso de reposición, ante la Dependencia de Recaudación, en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al del recibo de la notificación o ante el Tribunal Económico Administrativo, también en el de quince días en las mismas condiciones.

El procedimiento de apremio no se suspenderá aunque se interponga recurso, salvo en los casos estipulados en el artículo 101 del R. G. R.

Laredo a 8 de enero de 1992.—La jefa de la Sección de Recaudación, Sara Los Arcos Solas.

92/10015

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En los expedientes de referencia incoados por actas levantadas por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social por infracción de Leyes sociales y una vez dictada resolución confirmatoria por esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, se ha impuesto a las empresas reseñadas sanción en aplicación de la Ley 8/1988, de 7 de abril («Boletín Oficial del Estado», de 15), cuyo importe asimismo se relaciona. Contra la resolución que ahora se notifica cabe interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Régimen Jurídico de la Seguridad Social en el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación.

EXPEDIENTE	EMPRESA	DOMICILIO	IMPORTE
S-70-91	«Excavaciones Trasa, S. L.»	La Laveda, 52, Mogro	51.000
S-50-91	«Instal. Conde, S. L.»	General Dávila, 62, Santander	51.000
S-48-91	«APCA, S. A.»	Joaquín Costa, 18, Santander	51.000
S-34-91	Luis Sobrón López	General Franco, 38, Reinosa	5.000
S-469-90	Benito Ruiz Fernández	General Ceballos, 12, Torrelavega	150.000
S-788-89	José Luis García B.	Mies del Valle, Santander	51.000
S-790-89	Ramón Salas Llata	General Dávila, 324-P.2, Santander	50.100
S-798-89	Pedro Jerónimo Díaz-Vega	La Albericia, 40, Santander	10.000
S-866-90	Buenaventura Sánchez M.	Jain. San Felices B.	51.000
S-867-90	Joaquín Salcines C.	José Anton. Colindres	50.100
S-894-90	«Beltar, S. A.»	P. Mdez. Pelayo, 10, bajo, Santander	100.000
S-935-90	Benjamín González Díaz	S. Miguel Luena, Luena	5.100
S-936-90	«Supermoralejo, S. A.»	Alta, 71, Santander	50.100
S-947-90	F. Camacho Gonzalo y J. A.	Ctra. La Albericia, S. Rom., 24 B-A	51.000
S-950-90	Felipe Barrios, C.	Uznayo, Polaciones	1.000
S-952-90	Manuel Andújar G.	Lombra, 4, Polaciones	1.000
S-957-90	Centro Cultural Cántabro	Panamá, 1, Santander	51.000
S-982-90	«Arca, S. A.»	General Dávila, 86, Santander	51.000
S-1076-90	Crisanto Lanza G.	Cisneros, chalés Tierrauca, 9, Santander	5.000
S-1104-90	Juan Pozo Pons	General Dávila, 260, 1D, Santander	5.000
S-1114-90	«Limpiezas Francis, S. A.»	Travesía Floranes, Santander	200.000
S-1285-90	José A. Gómez G.	Renedo Piélagos	5.000
S-1286-90	Domingo Cortés Moreno	Zurita Piélagos	5.000
S-1287-90	Fidel Pernía de los M.	Renedo Piélagos	5.000
S-1412-90	Fernando Palomo S.	Edificio Los Cast. Suances	51.000
S-1435-90	Enrique González Fernández	Lasaga Larreta, 3, Torrelavega	5.000
S-828-91	«Cuic, S. C.»	Panamá, 1, Santander	225.000
S-869-91	J. M. y J. V. Cano	Argumosa, 14, Torrelavega	50.100
S-71-91	Carmen Sánchez	Avenida Ris, Noja	75.000
S-441-90	Construc. Cag.	Castilla, 14, Santander	5.000
S-868-91	Empresa Cant. Serv. Ad.	Avenida Bilbao, 1, Torrelavega	51.000
S-958-90	Ricardo Fernández	Martín R. Arenado, 7, AMP	2.000
S-1409-90	Vidal Camarero	Potes	5.000

Y para que sirva de notificación a las empresas relacionadas y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» se expide la presente cédula de notificación al no haber sido posible la notificación conforme se señala en el artículo 80.1 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, se aplica lo dispuesto en el artículo 80 citado, punto 3, en Santander a 21 de enero de 1992.—El secretario general, Celso Sánchez González.

92/10975

3. Subastas y concursos

DELEGACIÓN DE HACIENDA EN CANTABRIA

Acuerdo, providencia, notificación y anuncio subasta derecho de traspaso

En el expediente administrativo de apremio seguido en esta Delegación de Hacienda contra D. EDUARDO NIETO IBÁÑEZ, con D.N.I. 13861126, en base al artículo 145.1 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre (B.O.E del 3.1.91), por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en adelante R.G.R., se acuerda la enajenación mediante subasta del derecho de traspaso embargado que más abajo se detalla, a fin de cubrir la deuda perseguida y las costas del procedimiento.

En ejecución de lo más arriba acordado se decreta la venta en subasta pública, a celebrar el día 17 de Marzo de 1992, a las 10 horas, en la Sala de Juntas de la Delegación Especial en Cantabria de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, sita en Santander, calle Calvo Sotelo, número 27, del siguiente derecho:

DERECHO EMBARGADO A ENAJENAR

Descripción: Local de negocio con una superficie aproximada de 70 metros cuadrados, que actualmente funciona con el

nombre comercial de MESON LA GONDOLA, situado en los bajos del Gran Casino del Sardinero, Plaza de Italia nº 1, que linda por su frente con la Plaza de Italia, al fondo con más locales comerciales, propiedad de El Sardinero S.A.; por su derecha entrando, con el local de negocio denominado en la actualidad ¡OH!; y por su izquierda entrando, con la cafetería ERIKA. Es la finca nº 52.190 del libro 242, folio 195 del Registro de la Propiedad nº 1 de Santander.

Derechos del deudor sobre el bien: El derecho de traspaso establecido en la Ley de Arrendamientos Urbanos, como consecuencia del contrato de arrendamiento concertado entre la entidad EL SARDINERO S.A., propietaria del local, y el deudor, con fecha 1 de junio de 1.988.

Valoración del derecho: VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000).

Tipo para la primera licitación: VEINTICINCO MILLONES DE PESETAS (25.000.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

De conformidad con lo regulado en el artículo 148.4.4 del R.G.R., si en la primera licitación no se hubiesen cubierto los débitos y quedase el derecho sin adjudicar, la Mesa podrá optar, en el mismo acto de aquélla, por celebrar una segunda licitación. Decidida su procedencia lo anunciará de forma inmediata y fijará el siguiente tipo de subasta, correspondientes al setenta y cinco por ciento del que rigió en la primera licitación:

Tipo de la subasta en segunda licitación: DIECIOCHO MILLONES SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS (18.750.000), impuestos indirectos excluidos, en su caso, no admitiéndose posturas que no cubran dicho tipo.

Con independencia de que se hubiere celebrado o no la segunda licitación, si llegado a este punto no se hubiesen cubierto los débitos y quedase el derecho sin adjudicar, la Mesa

anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del R.G.R.

En cualquier momento posterior al de declararse desierta la primera licitación, se podrá adjudicar directamente el derecho por un importe igual o superior al que fues valorado en dicha licitación, previa solicitud a la Mesa de adjudicación, de conformidad con lo prevenido en la Disposición Adicional Trigésima de la Ley 21/1986, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1.987.

El Delegado de Hacienda se reserva el derecho de acordar la adjudicación al Estado del derecho que no hubiera sido enajenado a través del procedimiento descrito en esta Providencia, de conformidad con lo regulado en el artículo 134 de la Ley General Tributaria, redactado por el artículo 63 de la Ley 4/1990, de 29 de junio, y los artículos 158 al 162 del R.G.R.

En virtud de lo preceptuado en los artículos 103, 146, 147 y 148 del R.G.R. se practican las siguientes advertencias:

1a.- Podrán tomar parte como licitadores en la enajenación todas las personas que tengan capacidad de obrar con arreglo a Derecho, no tengan impedimento o restricción legal y se identifiquen por medio del documento nacional de identidad o pasaporte y, en su caso, con documento que justifique la representación que ostente.

2a.- Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta depósito de garantía en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público por cuantía no inferior al veinte por ciento del tipo de la correspondiente licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro Público si los adjudicatarios no satisfacen el precio de remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran por los mayores perjuicios que sobre el importe del mismo origine la ineffectividad de la adjudicación.

3a.- El valor de las pujas será el reflejado en la siguiente escala:

TIPO DE LA SUBASTA (importe en pesetas)	VALOR DE LAS PUJAS (importe en pesetas)
Hasta 50.000	50.000
de 50.001 a 100.000	1.000
de 100.001 a 250.000	2.500
de 250.001 a 500.000	5.000
de 500.001 a 1.000.000	10.000
de 1.000.001 a 2.500.000	25.000
de 2.500.001 a 5.000.000	50.000
de 5.000.001 a 10.000.000	100.000
Más de 10.000.000	250.000

El valor de las pujas se irá incrementando cuando como consecuencia de las distintas posturas, se pase a un tramo superior de la escala.

4a.- Se admitirán pujas en sobre cerrado. En éstas se expresará el precio máximo ofrecido por el licitador por cada bien. Los sobres deberán presentarse, en el Registro General de la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, al menos una hora antes del inicio de la subasta, debiendo incluir en el sobre un cheque conformado a favor del Tesoro Público por el importe del depósito a que se hace referencia en el punto número 2a.

5a.- No existen cargas registrales anteriores y preferentes a la del Estado, que ahora se ejecuta. El local sobre el que recae el derecho de traspaso objeto de esta subasta es propiedad de la entidad EL SARDINERO S.A., con C.I.F. A39000104. Tal y como regula el Texto Refundido de la Ley de Arrendamientos Urbanos (LAU), aprobado por Decreto 4104/84 de 24 de Diciembre, en sus artículos 32.2a y 33.2, el adquirente contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario-deudor, que era la de Bar-Cafetería.

6a.- De conformidad con lo regulado en el artículo 33.1 de la LAU, se notificará de oficio al arrendador la mejor postura ofrecida en la subasta o, en su caso, la cantidad por la que el ejecutante pretenda la adjudicación. La aprobación del remate o adjudicación quedará en suspenso hasta que transcurra el plazo señalado para el ejercicio del derecho de tanteo.

7a.- El rematante entregará en el acto de la adjudicación o antes de los cinco días hábiles siguientes a la finalización del plazo indicado en el punto 6a anterior, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación y los bienes rematados le serán entregados una vez satisfecho el importe concertado y justificado el pago o la exención, en su caso, del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, que grava la transmisión de aquellos, conforme a lo regulado en el Real Decreto 3494/1981, de 29 de diciembre, (B.O.E. del día 11.02.82), por el que se aprueba el Reglamento del señalado impuesto, correspondiendo, en su caso, la expedición de factura al sujeto pasivo conforme establece el Real Decreto 2402/1895, de 18 de diciembre, (B.O.E. del día 30) y subsidiariamente de oficio al Jefe de la Unidad de Recaudación.

8a.- La subasta se suspenderá, quedando liberado el derecho embargado, si se efectúa el pago de la deuda y de las costas del procedimiento en cualquier momento anterior a la adjudicación de aquel.

9a.- Los deudores y acreedores hipotecarios o pignoratícios desconocidos, se tendrán por notificados, con plena virtualidad legal, por medio del presente anuncio.

10a.- Los títulos disponibles y demás justificantes del embargo correspondientes a los bienes indicados podrán ser examinados en las oficinas de esta Dependencia Regional de Recaudación en la Delegación de Hacienda Especial de Cantabria, sita en la dirección precitada, hasta el día anterior al de la subasta.

11a.- Los licitadores habrán de conformarse con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, no teniendo derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquellos en esta Dependencia de Recaudación, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

Notifíquese al deudor y a su cónyuge, y, en su caso, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, o a los terceros poseedores, al depositario y al arrendador o administrador de la finca y demás interesados, con las siguientes prevenciones generales en la vía de apremio:

i) RECURSOS: en los casos a que se refiere el Art. 177 del R.G.R., DE REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante esta Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO-ADMINISTRATIVA, en el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir de día siguiente al de la notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos.

ii) SUSPENSIÓN DEL PROCEDIMIENTO: El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el Art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

iii) LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA: Las cantidades adeudadas devengan interés de demora desde el día siguiente al vencimiento en periodo voluntario hasta la fecha de ingreso de acuerdo con el Art. 109 del Reglamento General de Recaudación.

iv) TERCERIAS DE DOMINIO O MEJOR DERECHO: Las reclamaciones en vía administrativa será requisito previo para el ejercicio de la acción de tercería ante los Juzgados y Tribunales civiles.

Santander, a 16 de Enero de 1992.
EL JEFE DE DEPENDENCIA ADJUNTO DE RECAUDACION



[Handwritten signature]

92/8700

Fdo.: Juan José Rojas Torre.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

3. Economía y presupuestos

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Habiéndose aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de fecha 12 de Noviembre de 1.991 ciertas modificaciones en las ordenanzas fiscales actualmente en vigor, y habiendo sido objeto de exposición pública el citado acuerdo durante treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, se eleva a definitivo el mencionado acuerdo, procediéndose a la publicación íntegra de los textos de las referidas modificaciones. La entrada en vigor de las citadas modificaciones se producirá al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, y seguirá en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/1.988, de 28 de Diciembre (B.O.E. del 30) Reguladora de las Haciendas Locales, contra la citada aprobación definitiva, los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establece la Ley Reguladora de dicha jurisdicción.

El texto íntegro de las modificaciones introducidas en las ordenanzas afectadas son las que a continuación se detallan:

1ª. ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 3º
La cuantía de la tasa será la fijada en las siguientes tarifas:

- 1.- Instalación del contador:
Usos domésticos (13 m.m) 8.400 Pts/Vivienda
Usos industriales (13 m.m) 19.000 Pts/local o actividad.
- Usos domésticos e industriales
Contadores de 20 m.m. 22.000 Pts
Contadores de 25 m.m. 24.000 Pts.
Contadores combinados de
30/13 m.m. 77.000 Pts.
40/13 m.m. 85.000 Pts.
50/15 m.m. 115.000 Pts.
65/20 m.m. 148.000 Pts.
80/25 m.m. 192.000 Pts.

Los usuarios que al solicitar la prestación del servicio dispongan de un contador debidamente verificado por la Delegación de Industria, cuyas características sean las señaladas por el Servicio de Aguas conforme a lo establecido en el Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua, se beneficiarán de una bonificación de la cuota, por igual importe al del coste de un contador nuevo de las mismas características que los suministrados por el Servicio.

- 2.- CONSUMO
- 2.a) Usos domésticos:
- Mínimo. 30 m3/trimestre a 36 Pts./m3.
- Exceso 59 Pts./m3.
- b) Usos industriales:
- Mínimo 30 m3/trimestre a 59 Pts./m3.
- Exceso. 79 Pts/m3.
- c) Utilización para obras:
- Mínimo 50 m3/trimestre a 79 Pts./m3.
- Exceso 79 Pts./m3.

- 3.-Conservación de contadores:
Cuota trimestral
- | | |
|---------------------------|----------|
| Contadores hasta 10 mm | 177 Pts. |
| Contadores de 13 y 15 mm. | 170 Pts. |
| Contadores de 20 mm. | 223 Pts. |
| Contadores de 25 mm. | 580 Pts. |
| Contadores de 30 mm. | 727 Pts. |
| Contadores de 40 mm. | 982 Pts. |

- 4.-Conservación de acometidas:
Cuota trimestral por abonado 168 Pts.

2ª ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO.

Artículo 5º
1.-La cuota tributaria será el resultado de aplicar a la base imponible la siguiente tarifa:

- Pesetas.
- a) Servicio de alcantarillado:
1.-Servicio doméstico:
Mínimo trimestral (30 m3) 9 Pts./m3.
2.-Uso no doméstico.
Mínimo trimestral (30 m3) 14 Pts./m3.
- b) Por acometida: por cada vivienda o local,siendo la cuota mínima de 32.500 Ptas 1.300 pts

- 2.- Las cuotas exigibles tendrán:
a) Carácter trimestral, recaudándose conjuntamente con el recibo por consumo de agua, y recogida de basura, las del apartado a).
b) Una sola vez: recaudándose en cada momento las del apartado b) de la tarifa, que tendrá la consideración de cuota tributaria mínima, y podrá elevarse hasta alcanzar el importe de la obra a realizar para hacer posible la acometida a la red general.

3ª.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURAS

- Artículo 5º.
1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, que se determinará en función de la naturaleza y destino de los inmuebles.
2. Las tarifas que se establecen son:
A. Viviendas 4.100 Pts/año
B. 1.Hoteles,restaurantes,salas de fiestas. 48.500 Pts/año
2.Discotecas, pubs, cafeterias,autoservicios 48.500 Pts/año
3.Establecimientos industriales. 48.500 Pts/año.

- C. Bares y establecimientos comerciales no alimenticios. 8.800 Pts./año.
D. Oficinas,Bancos y análogos. 11.000 Pts/año.
E. Comercios de alimentación 11.500 Pts/año.
F. Campings,supermercado e hipermercado. 72.800 Pts/año.
G. Establecimientos industriales menores. 14.800 Pts/año.

4ª.- IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA CUOTA

Artículo 5º.- El impuesto se exigirá con arreglo a las cuotas del siguiente cuadro de tarifas:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	TARIFA
A) TURISMOS	
De menos de 8 caballos fiscales	2.300
De 8 hasta 12 caballos fiscales	6.100
De más de 12 hasta 16 caballos fiscales.	12.900
De más de 16 caballos fiscales	16.100
B) AUTOBUSES	
De menos de 21 plazas	15.000
De 21 a 50 plazas	21.300
De más de 50 plazas	26.700
C) CAMIONES	
De menos de 1.000 Kg.de carga útil.	7.600
De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil.	15.000
De más de 2.999 Kg. a 9.999 Kg. de carga útil.	21.300
De más de 9.999 Kg. de carga útil.	26.700
D) TRACTORES	
De menos de 16 caballos fiscales.	3.200
De 16 a 25 caballos fiscales	5.000
De más de 25 caballos fiscales	15.000
E) REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES ARRASTRADOS POR VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.	
De menos de 1.000 Kg. de carga útil.	3.200
De 1.000 Kg. a 2.999 Kg. de carga útil.	5.000
De más de 2.999 Kg. de carga útil.	15.000
F) OTROS VEHICULOS	
Ciclomotores	800
Motocicletas hasta 125 cc.	800
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	1.400
Motocicletas de mas de 250 hasta 500 cc.	2.700
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	5.400
Motocicletas de más de 1.000 c.c	10.900

5ª.-PRECIOS PUBLICOS POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.OCUPACION DE VIA PUBLICA CON TRIBUNAS, TOLDOS, MARQUESINAS, MESAS, SILLAS Y VELADORES.

TARIFAS DEL EPIGRAFE B) CONCEPTOS	IMPORTE
Por cada mesa y 4 sillas, o cualquier otro elemento que ocupe el dominio público.	6.400 Pts/año
Las cuotas establecidas serán irreductibles, no pudiéndose conceder por períodos inferiores a los establecidos	

6ª.-. PRECIOS PUBLICOS POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.ENTRADA DE CARRUAJES Y VEHICULOS EN EDIFICIOS PARTICULARES.Y RESERVA ESPACIO PARA APROVECHAMIENTO EXCLUSIVO.

TARIFAS DEL EPIGRAFE B)	ANUAL
1) ENTRADA DE VEHICULO A FINCAS PARTICULARES	
a) Pasos a GARAJES DE COMUNIDAD	
Los primeros 400 m2 de local	57 Pts.m2 de local
De 401 a 1.000 m2 de local	45 Pts.m2 de local
Más de 1.000 m2 de local	34 Pts.m2 de local.
b) Pasos a GARAJES PARTICULARES	57 Pts/m2/local
c) Pasos a INDUSTRIAS Y TALLERES DE AUTOMOVIL	
Los primeros 500 m2 de local	102 Pts m2 de local
De 501 a 1.000 m2 de local	79 Pts. m2 de local
De 1.001 a 2.000 m2 de local	57 Pts. m2 de local
De 2.001 a 5.000 m2 de local	34 Pts m2 de local
Más de 5.000 m2 de local	11 Pts m2 de local
d) Pasos a OTRAS INDUSTRIAS Y COMERCIOS	
Los primeros 500 m2 de lcoal	79 ptas m2 de local
De 501 a 1.000 m2 de local	79 pts m2 de local

De 1.001 a 2.000 m2 de local 34 pts. m2 de local
De 2.001 a 5.000 m2 de local 17 pts. m2 de local
Más de 5.000 m2 de local 9 pts m2 de local

La superficie será la total comprendida dentro del polígono de local incluidas todas sus plantas.

Las tarifas se incrementarán en el cincuenta por ciento para las calles de primera categoría.

Son de primera categoría las siguientes calles:

- BERNARDINO DE ESCALANTE.
- CACHUPIN
- COMANDANTE VILLAR
- DERECHOS HUMANOS AVDA.
- EGUILIOR
- EMPERADOR
- ENRIQUE MOWINCKEL
- ESPIRITU SANTO
- FRANCIA AVDA.
- FEDERICO DE LA LASTRA
- GARELLY DE LA CAMARA
- GENERAL MOLA
- GUTIERREZ RADA
- JUAN JOSE RUANO
- JOSE ANTONIO AVDA.
- LOPEZ SENA
- MARTINEZ BALAGUER
- MARQUES DE COMILLAS
- MARQUES DE VALDECILLA
- MENENDEZ PELAYO
- NAVAS DE TOLOSA
- PLAZA CONSTITUCION
- PLAZA MARQUES DE ALBAIDA
- PLAZA CARLOS V
- PEREDA
- PUNTAL
- RAIMUNDO REVILLA
- RECONQUISTA DE SEVILLA
- REVELLON
- SAN FRANCISCO
- SAN LORENZO
- SANTA MARIA
- VELASCO DR.
- VICTORIA AVDA.
- ZAMANILLO.

Las cuotas resultantes se incrementarán en un porcentaje del 10% cada paso a partir del primero de acceso al local o finca.

Los pasos que no tengan reserva de espacio concedida abonarán como cuota el 25% de la cuota que les corresponde por dicho paso.

Independientemente de la cuota resultante por aplicación de las tarifas anteriormente señaladas se establece como cuota mínima por unidad de local la cantidad de 4.000 ptas/ año.

2). RESERVA DE ESPACIO

- 1) Reserva permanente durante todo el día en paradas de taxis, debidamente autorizadas por cada vehículo y año. 5.100 Ptas
- 2) Reserva permanente durante todo el día en líneas de viajeros por metro lineal y año. 2.900 Ptas
- 3) Reserva permanente durante todo el día para otros usos y destinos, por metro lineal y año. 4.500 Ptas
- 4) Reserva de espacio para usos diversos provocados por necesidades ocasionales por cada metro lineal o fracción y día a que alcance la reseva. 320 Ptas

7º.- PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS DE ENSEÑANZAS ESPECIALES PRESTADOS EN LA CASA DE LA CULTURA.

Artículo 5.-

A) Matrícula 640 Pts/curso

B) Las tarifas a aplicar mensualmente serán las siguientes:

- Solfeo 640 Pts.
- Música,cerámica,pintura 1.300 Pts.
- Ballet,corte y confección,in-
formática y cualquier otra
enseñanza. 1.900 Pts.
- Fotografía y video. 1.600 Pts.

La cantidad resultante se podrá facturar mensual o trimestralmente o por curso completo.

8º.- PRECIOS PUBLICOS POR LA PRESTACION DE SERVICIOS Y ACTIVIDADES EN EL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL.

Artículo 3.-

La cuantía del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

ABONO MENORES	3.400 Pts/año
ABONO ADULTOS	4.800 Pts/año
ABONO FAMILIAR	7.300 Pts/año

ACTIVIDADES	NO ABONADO	ABONADO
Gimnasia mantenimi.	1.800 Pts/mes	800 Pts/mes
Yudo	1.800 Pts/mes	800 Pts/mes
Karate	2.200 Pts/mes	900 Pts/mes
Gimnasio	1.200 Pts/mes	300 Pts/mes

Gimnasio	9.700 Pts/mes	2.400 Pts/mes
Gimnasio más sala de musculación	14.500 Pts/año	4.800 Pts/mes
Sauna	700 cada vez	400 cad vez
Abonos 10 sesiones (40% de descuento)	700 cada vez	400 cad.vez
Hidromasaje	700 cada vez	400 cad.vez
Abonos 10 sesiones (40% de descuento)	700 cada vez	400 cad.vez
Squash	700 cada vez	400 cad.vez
ALQUILER POLIDEPORTIVO PARA ESPECTACULOS	212.000 ptas./día	

Hidromasaje	700 cada vez	400 cad.vez
Gimnasio /Sala de musculación.	15.000 Pts/año	7.200 Pts/año
	NO ABONADOS	ABONADOS

Gimnasio/Sala de musculación	6.000 Pts/trim.	4.000 Pts/trim
------------------------------	-----------------	----------------

ALQUILER POLIDEPORTIVO PARA ESPECTACULOS	212.000 ptas./día	
MARCADOS ELECTRONI	1.200 ptas./ocio	600 Pts/01
MEGAFONIA	1.200 ptas./hora/ocio	600Pts/h.01

ALQUILER POLIDEPORTIVO PARA PARTIDOS:

OCIO	NO ABONADOS	ABONADOS
Menores: con luz	1.800 Pts.	1.200 Pts.
: sin luz	1.500 Pts.	800 Pts.
Adultos: con luz	3.600 Pts	2.400 Pts.
: sin luz	3.000 Pts.	1.800 Pts.

FEDERADOS	NO ABONADOS	ABONADOS
Menores: con luz	1.500 Pts.	900 Pts.
: sin luz	1.200 Pts	600 Pts.
Adultos: con luz	6.000 Pts	3.000 Pts
: sin luz	2.400 Pts.	1.200 Pts

ALQUILER POLIDEPORTIVO PARA ENTRENAMIENTO DE EQUIPOS FEDERADOS POR UNA HORA

	NO ABONADOS	ABONADOS
Menores: con luz	900 Pts	300 Pts
: sin luz	600 Pts	200 Pts
Adultos: con luz	1.800 Pts	600 Pts
: sin luz	1.200 Pts	400 Pts

9º.- PRECIOS PUBLICOS POR SERVICIOS PRESTADOS EN LA PISCINA MUNICIPAL

TARIFAS

Artículo 3.-

Las cuantías del precio público será la fijada en la siguiente tarifa:

- 1.-ENTRADAS
 - Infantiles,Jubilados (Pensionistas) 225 Ptas
 - Adultos. 350 Ptas
- 2.-ABONOS ANUALES INDIVIDUALES
 - Infantiles,Jubilados,(Pensionistas) 9.500 Ptas
 - Adultos 12.000 Ptas
- 3.-ABONOS ANUALES FAMILIARES
 - Pareja más uno o dos hijos 17.550 Ptas
 - Pareja con tres hijos o más 21.950 Ptas
- 4.-ABONOS DE 15 BAÑOS
 - Infantiles, Jubilados(Pensionistas) 2.100 Ptas
 - Adultos. 3.300 Ptas
- 5.-BAÑOS COLECTIVOS
 - Dirigido a clubs, asociaciones o grupos organizados: 100 pts/hora, usuario. (máximo 20 alumnos)

6.-Para acceder a la instalación existen estas opciones las ENTRADAS Y ABONOS DE 15 BAÑOS.

7.-Los ABONOS no dan derecho al acceso en la instalación cuando esta se encuentra saturada de usuarios.

8.-Los ABONOS de 15 baños, son válidos a nivel individual y para grupos. No es necesario otro requisito el de adquirir el de la edad correspondiente.

9.-Los usuarios a efectos contables, se considerados ADULTOS a partir de los 14 años. En caso de duda razonable se solicitará documentación que acredite la edad.

10.-CURSOS DE NATACION

- 3.170 pts/curso de 15 días.Edad de 11-14 años. (20 alumnos Iniciación)
- 4.425 pts/curso de 15 días. Edad de 7-10 años (15 alumnos.Iniciación)
- 3.800 pts/curso de 15 días.Edad de + 14 años. (20 alumnos.Iniciación)
- 7.600 pts/curso de 15 días.Edad de 4-7- años. (5 alumnos.Iniciación)
- 4.425 pts/curso de 15 días.Edad de 7-14 años. (10 alumnos.Perfeccionamiento)

10º.- ORDENANZAS REGULADORA DE LA TASA DE PRESTACION DE SERVICIOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL CUOTA TRIBUTARIA Y/ O TARIFAS

Artículo 6º

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

CONCESION DE TERRENOS CON CLAUSULA DE REVERSION AUTOMATICA

Terrenos para panteones de nueva construcción por metro cuadrado. La superficie a conceder será de cuatro metros de profundidad por tres de frente. 64.000 Ptas

CONCESION DE NICHOS

- 1.-Por la primera ocupación de nichos durante un periodo de diez años. 13.000 Pts
- 2.-Prórroga por periodo de cinco años 13.000 Pts
- 3.-Por las obras de albañilería necesarias para el cierre de nichos y panteones. 4.500 Pts
- 4.-Bolsas para restos cadavéricos 1.300 Pts

Si en un mismo nicho se inhumara más de un cadaver, previa autorización se incrementará la tarifa en un 20% más

EXHUMACIONES

- Por cada una, cualquiera que sea el tiempo transcurrido desde su inhumación. 7.700 Pts
- Por cada cadaver en depósito por día o fracción, en las horas en que permanece abierto al cementerio. 1.300 Pts.

SERVICIOS DE MERCADO DE ABASTOS TARIFAS

Artículo 5.-
La tarifa de este precio público sera:
TARIFA

PLANTA BAJA C.TRIMESTRAL

- Carnicerías de 16 m2 25.600 Pts.
- Carnicerías de 8 m2 13.100 Pts

PLANTA PRIMERA

- Frutería de 16 m2 21.500 Pts
- Frutería de 8 m2 11.800 Pts

PLANTA TERCERA

- Varios puestos de 10 m2 11.100 Pts.
- Puestos eventuales 4.200 Pts
- Puestos de pescaderías por cada m2 al trimestre 1.500 Pts

Artículo 7º

Los precios que inicialmente habrán de regir para la concesión, como tipo único de la misma, se sujetarán a la siguiente escala:

- 1ºPuestos normales de 16 m2, en:
 - Planta baja 330.000
 - Planta primera 240.500
 - Planta segunda 271.600

- 2ºPuestos medios en:
 - Planta primera 120.200
 - Planta segunda 135.800

12º.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR INNOVILIZACION, DEPOSITO Y RETIRADA DE VEHICULOS DE LA VIA PUBLICA

1.-Artículo 4.-
La cuota será el resultado de aplicar la siguiente tarifa:

Epígrafe 1º.- Retirada de vehículos:

- a) Motocicletas, ciclomotores, triciclos, bicicletas, motocarros y demás vehículos de características análogas 4.500
- b) Automoviles de turismo, y furgonetas, furgones, camionetas y de más vehículos de características análogas 5.700
- c) Camiones, tractores, remolques, furgonetas y demás vehículos de características análogas, con tara superior a 1.000 Kg. 28.400

Epígrafe 2º.- Depósito de vehículos:

- a) Vehículos incluidos en el apartado a) del epígrafe 1º, por día 1.100
- b) Vehículos incluidos en el apartado b) del epígrafe 1º, por día 2.300
- c) Vehículos incluidos en el apartado c) del epígrafe 1º, por día 5.700

Epígrafe 3º.-Inmovilización de vehículos
Por vehículos inmovilizados 5.700

2.- Cuando se hayan iniciado los trabajos para la retirada del vehículo, pero no se haya completado el traslado del mismo hasta el depósito municipal, debido a la presencia del sujeto pasivo, se aplicará solamente el 25% de la cuota correspondiente del epígrafe 1º.

3.- El cómputo de los días a efectos de aplicación del epígrafe 2º por depósito de vehículos, se iniciará transcurrido el plazo de veinticuatro horas desde la retirada del vehículo sin haber sido recogido por su titular.

4.- La cuota por retirada de vehículos se completará con la correspondiente del epígrafe 2º por depósito de los mismos.

13º.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS CUOTA TRIBUTARIO Y/O TARIFAS

Artículo 5.-

Las cuotas exigibles por esta exacción serán las siguientes:

Por cada salida 5.400 Pts.

Por cada hora o de prestación de servicio o fracción. 6.800 Pts

Los servicios prestados desde las 20 horas. a las 8 horas sufrirán un incremento del 30%

Por cada Km. de recorrido incluida ida y vuelta 85 Pts/km

En las cantidades anteriores no estarán comprendidos los materiales que sea necesario utilizaren caso de apuntalamiento o análogos, servicios de grúas u otros.

14º.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE INSPECCION DE ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PUBLICO CUOTA TRIBUTARIA Y/ O TARIFAS

Artículo 5.-

Las cuotas exigibles por esta exacción serán las siguientes:

Por salida 8.000 Pts

Por cada hora de prestación de servicio o fracción. 7.000 Pts

Los servicios prestados desde las 20 h. a las 8 h. sufrirán un incremento del 30%.

En las cantidades no estarán comprendidos los materiales que sea necesario utilizar en su caso.

15º.-PRECIOS PUBLICOS POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL. PRECIOS PUBLICOS POR MERCANCIAS, MATERIALES DE CONSTRUCCION, ESCOMBROS, VALLAS PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANALOGAS. TARIFAS DEL EPIGRAFE I:

CONCEPTO	CATEG.CALLE	UNIDAD	DERECHOS PTAS		
			por día	mes	año
Vallas	Primera	m2	6	115	1.200
	Segunda	m2	4	77	770
Andamios	Primera	m.lineal	6	115	1.200
	Segunda	m.lineal	4	77	770

Materiales

de contruccion y escombros					
Primera	m2	19	482	4.800	
Segunda	m2	12	290	2.900	

16º.-PRECIOS PUBLICOS POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL.UTILIZACION DE KIOSKOS MUNICIPALES TARIFAS DEL EPIGRAFE J

ANUALES

- Kioskos explanada del Club Nautico 128.000 Pts
- Kioskos en el Puntal. 38.500 Pts
- Kioskos venta periodicos y revistas al principio del parque Aristorena. 32.000 Pts
- Kiosko Calle Lopez Seña (churreria) 64.000 Pts
- Kioskos Plaza Cachupín. 34.500 Pts
- Kioskos inmediaciones mercado de Abastos. 30.800 Pts
- Kioskos Calle Menendez Pelayo 15.400 Pts
- Kioskos Calle Gutierrez Rada 12.800 Pts
- Kioskos Alamedas 34.500 Pts
- Kioskos que se situen en las inmediaciones de la Playa y que sólo se abren en verano. 19.200 Pts

Los kioskos que pueden instalarse con posterioridad a la aplicación de esta ordenanza, serán asimilados según su situación y volumen de negocio o cualquiera de las tarifas indicadas.

Por aparatos expedores de gasolina al año. 9.000 Pts

Por aparatos automáticos de venta de tabaco. 2.600 Pts

Por aparatos automáticos de venta de cerillas, chicles, caramelos etc. 1.300 Pts

17º.-PRECIOS PUBLICOS POR OCUPACION DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL. APERTURA DE CALICATAS O ZANJAS Y CUALQUIER REMOCION DEL PAVIMENTO O ACERAS EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL

TARIFAS DEL EPIGRAFE F
DERECHOS Pts/m.lineal/día o fracción

- 1.-Apertura de zanjas en general:
- 1º Aceras pavimentadas 1.900 Pts
- 2º Aceras no pavimentadas 1.500 Pts
- 3º Calzada de las calles pavimentadas 3.800 Pts
- 4º Calzada de las calles no pavimentadas. 3.100 Pts

2º El importe de los derechos a percibir por cada apertura de zanja, será como mínimo de 1.300 ptas.

18º.- ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS. CUOTA TRIBUTARIA Y / O TARIFAS

Artículo 6.-

La base imponible de la tasa será gravada conforme a la siguiente tarifa:

Conceptos	tipo
Obras de nueva planta	2,84%
Restantes obras	1,13%
La cuota tributaria mínima, en todo caso, será de 2.000 Ptas.	

192.-ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS

CUOTA

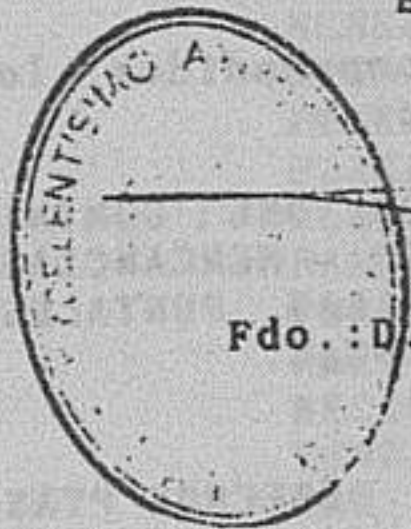
Artículo 5.- La cuota será el resultado de aplicar las siguientes tarifas:

ACTIVIDAD	PESETAS
Bares, Cafeterías y Restaurantes	85.000
Bar Especial	125.000
Alimentación, carnicerías, pescaderías, frute, etc.	90.000
Confección y zapaterías	120.000
Hoteles, discotecas, supermerc. hipermercados.	125.000
Bancos.	325.000
Otros	75.000

Estas cuotas se incrementarán en un 150% si la actividad se clasifica como molesta, nociva o peligrosa.

La cuota tributaria mínima, en todo caso, será de 25.000 ptas., incluso para la actualización de la apertura por cambio de titularidad.

LAREDO, 16 de Enero de 1.992
EL ALCALDE.



Fdo.: D. Juan Ramón López Revuelta.

92/8323

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

EDICTO

Don José Manuel Cruz Arenas y otros han solicitado de esta Alcaldía licencia para la apertura de garaje comunitario, a emplazar en Vía Cornelia, 11-D.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse, durante las horas de oficina, en el Negociado de Policías de este Ayuntamiento.

En Santander, 14 de enero de 1992.—El alcalde (ilegible).

92/9350

AYUNTAMIENTO DE LAREDO

ANUNCIO

Don Jesús Lanza Llanderal, de Laredo, ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de gas propano en avenida de los Derechos Humanos-República de Guatemala.

Los que se consideren afectados, pueden formular las observaciones pertinentes en plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Laredo, 2 de diciembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

92/9648

AYUNTAMIENTO MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por don Francisco Bolado Sampedro se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de depósito aéreo de propano, de 2,4 metros cúbicos, en el pueblo de Agüero, barrio Abajo, de este municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que, los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria».

Marina de Cudeyo, 18 de diciembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

91/86512

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

EDICTO

Por parte de don Tomás Montero Fuentes-Guerra se ha solicitado licencia para bar-restaurante, en la finca número 55 de la calle Ceballos, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende instalar, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Suances, 20 de diciembre de 1991.—El alcalde (ilegible).

92/171

IV: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER

Cédula de notificación

Expediente número 474/87

En los autos número 474 de 1987, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, seguidos sobre demanda de divorcio, a instancia de la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de don José María Peira y Burgase, contra doña Liliane Yvonne Chaboud y Peiron, declarada en rebeldía en estas actuaciones, se dictó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 11 de enero de 1989, el ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia número

dos de la misma, después de haber visto los presentes autos número 474 de 1987, sobre demanda de divorcio, seguidos entre partes; de la una, como demandante, don José María Peira y Burgase, mayor de edad, casado, conductor y vecino de Santander, representado por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso y dirigido por el letrado don José Manuel Martínez de la Pedraja, y de la otra, como demandada, doña Liliane Yvonne Chaboud y Peiron, mayor de edad, sin profesión especial y en ignorado paradero, declarada en rebeldía en estas actuaciones.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por la procuradora doña Felicidad Mier Lisaso, en nombre y representación de don José María Peira y Burgase, contra doña Liliane Yvonne Chaboud y Peiron, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro:

Primero: Se decreta el divorcio de los cónyuges don José María Peira y Burgase y doña Liliane Yvonne Chaboud y Peiron.

Segundo: Se declara la disolución del régimen económico matrimonial.

Tercero: No se hace pronunciamiento en materia de costas procesales.

Cuarto: Firme que sea esta resolución, anótese en el Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes. Notifíquese personalmente esta resolución al demandado en rebeldía si así lo solicita el actor en término de cinco días, y, en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Julián Sánchez Melgar. (Rubricado.)

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que doy fe. Ante mí: Firmado, Aurora Villanueva Escudero. (Rubricado.)

Y para, insertar en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido la presente, en Santander a 19 de enero de 1989.—La secretaria, Aurora Villanueva Escudero.

92/5244

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 130/90

Don Isidro Ruiz Huidobro, secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Santander,

Doy fe: Que en los autos de juicio de desahucio número 130/90, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Santander a 1 de marzo de 1991. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez de primera instancia número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio por falta de pago número 130/90, seguidos a instancia del procurador señor Aguilera San Miguel, en nombre y representación de don Federico García Martínez, mayor de edad, casado, industrial y vecino

de Santander, calle Zancajo Osorio, número 12, 5º A y dirigido por la letrada doña Ana Fernández Coteró, contra don Luis García Fernández, con domicilio en calle Vista Alegre, número 6, entresuelo izquierda, de Santander y en situación procesal de rebeldía.

Fallo: Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda existía entre el actor y el demandado, por falta de pago de las rentas pactadas y consecuentemente que debo declarar y declaro haber lugar al desahucio del demandado, don Luis García Fernández de la vivienda sita en Santander, calle Vista Alegre, número 6, entresuelo izquierda, apercibiéndole de que si no la desaloja dentro del término legal, será lanzado de ella y a su costa, todo ello con expresa condena en costas al demandado. Notifíquese esta resolución a las partes con advertencia de los recursos que caben y a los declarados en rebeldía en la forma determinada en el artículo 769 de la L. E. C. si en el plazo de cinco días no se solicita la notificación personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a las actuaciones de su causa, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de cédula de notificación en forma al demandado don Luis García Fernández, declarado en rebeldía y en ignorado paradero, para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 12 de noviembre de 1991.—El secretario (ilegible).

92/7461

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

Expediente número 612/90

El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander,

Hago saber: Que ante este Juzgado se siguen autos número 612/1990, sobre demanda de divorcio promovida por el procurador señor González Martínez, en nombre y representación de don Santiago Incera Lavín, contra doña Masako Ishii, declarada en rebeldía en estas actuaciones, en las cuales recayó sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 28.—En la ciudad de Santander a 5 de febrero de 1991. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado-juez de primera instancia número dos de Santander, después de haber visto los presentes autos sobre demanda de divorcio, seguidos entre partes; de la una, como demandante, don Santiago Incera Lavín, mayor de edad, separado, cantante y vecino de Santander, documento nacional de identidad número 13.743.832, representado por el procurador señor González Martínez y asistido del letrado señor Mateos Fernández; y de la otra, como demandada, doña Masoko Ishii, mayor de edad, separada, cantante y en paradero desconocido, declarada en rebeldía en estas actuaciones.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador señor González Martínez, en nombre y

representación de don Santiago Incera Lavín, contra doña Masoko Ishii, en situación procesal de rebeldía, debo declarar y declaro:

Primero.—Se decreta el divorcio de los cónyuges don Santiago Incera Lavín y doña Masoko Ishii.

Segundo.—Se atribuye la guardia y custodia de la hija menor, llamada Cristina Lisa Incera Ishii a su madre, pudiendo el cónyuge apartado de la misma visitarla y comunicar con ella en fines de semana alternos, desde las veinte horas del viernes hasta la misma hora del domingo, y vacaciones escolares, fiestas onomásticas y celebraciones familiares por mitad, principiando y terminando alternativamente durante los años sucesivos, con la advertencia de que este derecho le puede ser limitado o suspendido si incumple grave y reiteradamente los deberes impuestos por esta resolución judicial (artículo 94, C. C.). Ambos cónyuges, no obstante, seguirán compartiendo la patria potestad.

Tercero.—Se mantienen las medidas acordadas en la sentencia de separación precedente de 5 de julio de 1989 (autos 442/88).

Cuarto.—No se hace especial pronunciamiento en materia de costas procesales.

Quinto.—Firme que sea esta resolución, anótese en el Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio de los litigantes y el nacimiento de la hija.

Notifíquese personalmente esta resolución al demandado en rebeldía si así lo solicita el actor en término de cinco días, y en otro caso, procédase como determina el artículo 769 de la L. E. C.

Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Julián Sánchez Melgar. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe. Firmado: Isidro Ruiz Huidobro. (Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a la demandada en rebeldía y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide el presente, en Santander a 9 de julio de 1991.—El magistrado-juez, Julián Sánchez Melgar.

92/6254

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 302/91

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Santander a 15 de noviembre de 1991. El ilustrísimo señor don Antonio Da Silva Fernández, juez accidental del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Banco Central, S. A.», representada por el procurador

don César Álvarez Sastre, contra don José Salmón Vega, doña Josefa Liaño Rico y herencia yacente de don Jesús Vega Saiz y personas desconocidas e inciertas declaradas en rebeldía.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a don José Salmón Vega, doña Josefa Liaño Rico y herencia yacente de don Jesús Vega Saiz y personas desconocidas e inciertas y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 999.894 pesetas, importe del principal, comisión e intereses pactados hasta la fecha invocada, y además al pago de los intereses de demora también pactados y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente al demandado.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Santander a 24 de diciembre de 1991.—El secretario (ilegible).

92/8005

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE DE SANTANDER

EDICTO

Cédula de citación de remate

Expediente número 422/91

En este Juzgado de Primera Instancia Número Nueve de Santander se siguen autos de juicio ejecutivo número 422/91, a instancia de «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Francisco Leñero García y doña María Jesús Díaz Torre, en reclamación de 66.451 pesetas de principal más 30.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas, por providencia de fecha 10 de diciembre de 1991, por ignorarse el paradero de los expresados demandados y sin previo requerimiento de pago, se ha acordado el embargo del siguiente bien:

Parte legal proporcional de la pensión que perciben los demandados de la Dirección Provincial del I. N. S. S.

Acordándose, asimismo, verificar la citación de remate por medio del presente edicto, en la forma prevenida por el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los mencionados demandados el término de nueve días para que se personen en los referidos autos y se opongán a la ejecución, si les conviniera, significándoles que están a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y documentos presentados.

En Santander a 10 de diciembre de 1991.—La magistrada-jueza (ilegible).—La secretaria (ilegible).

91/86855

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO NUEVE
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 668/91

En los autos de divorcio seguidos en este Juzgado al número 668 de 1991 a instancia de doña Rosa María Izquierdo Nozal, representada por el procurador señor Ruiz Canales, contra don Humberto Bolívar Fernández, mayor de edad y cuyo domicilio se desconoce, con fecha 28 de noviembre de 1991, se ha dictado la siguiente propuesta de providencia:

Por presentado el anterior escrito de demanda de divorcio, regístrese en el libro de asuntos civiles de este Juzgado con el número 668/91. Se admite a trámite la demanda de divorcio interpuesta por el procurador señor Ruiz Canales, en nombre y representación de doña Rosa María Izquierdo Nozal, contra don Humberto Bolívar Fernández y se tiene por personado y parte a indicado procurador con quien se entenderán las sucesivas diligencias en el modo y la forma que previene la Ley. Emplácese al demandado don Humberto Bolívar Fernández para que en el término de veinte días se persone en legal forma en estos autos, asistido de letrado y representado por procurador y conteste a la demanda, advirtiéndole que, de no hacerlo así, se le declarará en rebeldía procesal, siguiendo los autos su curso sin hacerle otras notificaciones ni citaciones que las que la Ley fija expresamente y por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial de Cantabria» al tener paradero desconocido.

Y para que sirva de emplazamiento al demandado en paradero desconocido, don Humberto Bolívar Fernández, extendiendo el presente, en Santander a 28 de noviembre de 1991.—La secretaria (ilegible).

91/80539

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 538/91

Don Marcelino Sexmero Iglesias, juez de primera instancia número uno de Torrelavega y su partido, Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de cognición con el número 538/91, a instancia de «V. E. S., Sociedad Anónima», representada por la procuradora doña Carmen Teira Cobo, contra los herederos de don Joaquín González Rubín, doña María Collantes Terán, doña María Dolores González Collantes, doña María del Carmen González Collantes, doña Rafaela González Collantes y otros cuyas circunstancias personales se desconocen y puedan tener interés en este pleito.

Que por providencia de esta fecha se ha admitido la demanda y se ha acordado emplazar a aquellos herederos de don Joaquín González Rubín, cuyas circunstancias personales se desconocen para que en el impro-

rrogable plazo de seis días hábiles, se personen en los referidos autos, con la prevención de que si no lo verifican, serán declarados rebeldes.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados referidos y su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y otro ejemplar en el tablón de anuncios del Juzgado, expido el presente, en Torrelavega a 18 de noviembre de 1991.—El juez, Marcelino Sexmero Iglesias.—La secretaria (ilegible).

91/80552

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO
DE TORRELAVEGA**

Expediente número 129/91

Doña María Nieves García Pérez, secretaria del Juzgado de Instrucción Número Uno de Torrelavega,

Doy fe y testimonio: Que en juicio de faltas 129/91, seguidos en este Juzgado sobre lesiones por denuncia de don Rafael Serrano Prieto y don Manuel Serrano Buch, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo de los hechos enjuiciados en las presentes actuaciones a don Manuel Serrano Buch, declarando de oficio las costas procesales causadas.

Contra la presente resolución cabe recurso de apelación en el término de veinticuatro horas a partir de la última notificación para ante el Juzgado de Instrucción del partido.

Lo anteriormente inserto es fiel reflejo de su original, al que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a don Manuel Serrano Buch, que se encuentra en paradero desconocido, expido la presente, que firmo, en Torrelavega a 17 de diciembre de 1991.—La secretaria, María Nieves García Pérez.

91/87005

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 359/91

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de Torrelavega y su partido, en providencia dictada con fecha 20 de diciembre de 1991, en los autos de juicio declarativo ordinario de cognición número 359/91, seguidos a instancia de don Justo Colonges Arenzana y otros, representados por el procurador señor Pereda Sánchez, contra doña Teresa Angulo Mateo, cuyo domicilio y paradero se desconocen y en cuya providencia se ha acordado emplazar a referida demandada para que en el término de seis días hábiles se persone en el juicio y conteste la demanda por escrito dirigido por abogado, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarada en rebeldía, parándole los demás perjuicios inherentes a dicha situación procesal.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada doña Teresa Angulo Mateo, en paradero desconocido y para su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria» y sitios públicos de costumbre, expido el presente, en Torrelavega a 20 de diciembre de 1991.—La secretaria (ilegible).

92/11111

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 98/90

En virtud de lo acordado en los autos de juicio de menor cuantía número 98/90, se notifica a los demandados herederos de don Manuel Echevarría Gómez y personas desconocidas con interés en el procedimiento, la sentencia dictada en los mismos, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Vistos por el señor juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, don José Matías Alonso Millán, los autos de juicio de menor cuantía número 98/90, sobre reivindicación de finca, promovida por don Gumerísimo de Diego Montes y doña Araceli Bedoya González, vecinos de Torres, Torrelavega, representados por el procurador señor Martínez Merino, bajo la dirección del letrado señor Churiaque Ubierna, contra doña María SAGRARIO NÚÑEZ URDIÁN, vecina de Torres, Torrelavega, representada por la procuradora señora Teira Cobo, bajo la dirección del letrado señor Trugeda Revuelta, y contra los herederos de don Manuel Echevarría Gómez, no comparecidos en los autos.

Fallo: Que debo declarar y declaro no haber lugar al suplico de la demanda, a excepción del punto A) reconocido por los demandados, absolviendo de la misma a los demandados. Se condena a los actores al pago de las costas causadas.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación en ambos efectos en el término de cinco días siguientes a su notificación para ante la Audiencia Provincial de Santander.

Así, por esta mi sentencia, que se unirá al legajo de las de su clase y por certificación a los autos de su razón, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados herederos de don Manuel Echevarría Gómez y personas desconocidas con interés en el procedimiento, declarados en rebeldía, expido el presente para su inserción en los sitios públicos de costumbre, que firmo, en Torrelavega a 9 de enero de 1991.—El juez de primera instancia, José Matías Alonso Millán.—El secretario (ilegible).

91/86844

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE TORRELAVEGA**

EDICTO

Expediente número 487/91

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido don Jesús Gómez-Angulo Rodríguez, en resolución dictada en los autos de juicio incidental de cognición número 487/91, promovidos por don Gonzalo Alzola González, representado por el procurador señor Candela Ruiz y asistido del letrado señor Pascual Candela Peco, contra don Federico Lamsfus González, don Domingo Piney Gutiérrez, don Armando Caval Martínez y doña Manuela Martín García, y a los demás posibles herederos e interesados en este pleito, desconocidos e inciertos, que puedan en algún modo tener interés en este pleito, habiéndose acordado emplazar a estos últimos demandados por término de seis días para comparecer en los autos en legal forma y contestar a la demanda, bajo los apercibimientos legales, de ser declarados en rebeldía, continuando los autos su curso.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y sirva de emplazamiento a los posibles herederos e interesados en este pleito, desconocidos e inciertos, que puedan en algún modo tener interés en este pleito, expido el presente, en Torrelavega a 14 de noviembre de 1991.—El juez de primera instancia número dos, Jesús Gómez-Angulo Rodríguez.—La secretaria (ilegible).

92/394

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	9.400
Suscripción semestral	4.694
Suscripción trimestral	2.350
Número suelto del año en curso	64
Número suelto de años anteriores	100

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 13 %

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscripción: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958